

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 416

MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 27 FEB. 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley N° 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.713 de presupuesto del sector público para el año 2014; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; las Resoluciones N° 015/026 del año 2000, N° 015/172 del 20 agosto de 2001, N° 015/191 de fecha 07 de diciembre de 2011 y Resolución Exenta N° 015/0456 de fecha 04 de febrero de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resoluciones Exentas N° 015/3004 de fecha 10 de septiembre de 2013 y N° 015/3216 de fecha 27 de septiembre de 2013 ambas de la Directora Regional JUNJI Valparaíso y, los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE**, con efecto retroactivo, la modificación al contrato de ejecución de obra, de fecha 27 de enero de 2014, suscrito con **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES HUALQUI LTDA.**, respecto de los trabajos denominados "**CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL BLONDIN DE LA COMUNA DE SANTA MARÍA**", a desarrollar en dicha comuna, Región de Valparaíso, cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

-Y-

INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES HUALQUI LTDA.

En Valparaíso, a 27 de enero de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su **DIRECTORA REGIONAL** doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, Cédula de Identidad N° 14.604.596-0, asistente social, ambas con domicilio en calle General Aldunate N° 1656, Comuna de Valparaíso, región de Valparaíso, en adelante la "**JUNJI**", y por otra, **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES HUALQUI LTDA.**, RUT. N° 77.396.800-4, representada legalmente por **MARIO HERNÁN VARGAS MORELLI**, ingeniero constructor, cédula de identidad N° 6.318.859-K, ambos con domicilio en calle Diego de Almagro N° 2338 Providencia, en adelante el "**CONTRATISTA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/3004 de fecha 10 de septiembre de 2013 de la Directora Regional (s) de Valparaíso, por el presente instrumento la "**JUNJI**" encomienda al **CONTRATISTA** la ejecución de la obra denominada "**CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL BLONDIN DE LA COMUNA DE SANTA MARÍA**", por un monto total de \$100.274.041 (Cien millones doscientos setenta y cuatro mil cuarenta y un pesos), IVA incluido, según el plazo, condiciones y modalidades que se indicaron en las cláusulas del contrato suscrito con fecha 23 de septiembre de 2013. Al respecto, se dictó la Resolución N° 015/3216 de fecha 27 de septiembre de 2013, de la Directora Regional de la JUNJI, que aprobó el contrato precedentemente individualizado.



SEGUNDO: ANTECEDENTES

El detalle de las obras a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

1. Resolución Exenta N° 015/3004 de fecha 10 de septiembre de 2013 de la Directora Regional (s) Región de Valparaíso, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de la cual se adjudicó el procedimiento concursal y contrató la ejecución de la obra denominada "**CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL BLONDIN DE COMUNA DE SANTA MARÍA**", de la región de Valparaíso.
2. El presupuesto ofertado por la empresa contratista que da cuenta de las condiciones, plazo y valores que ejecutará la obra contratada.
3. Especificaciones Técnicas y planos elaborados para la presente contratación y aceptados por el contratista.
4. Acta de Evaluación de la oferta efectuada por la comisión de rigor.
5. Las consultas, respuestas y/o aclaraciones a la propuesta, efectuadas a través del sitio web mercadopublico.
6. Bases administrativas generales y especiales aprobadas por resolución exenta N° 015/2490 de fecha 31 de julio de 2013, de la Directora Regional Región de Valparaíso.

TERCERO: PLAZO DE EJECUCIÓN

Que, el contrato primitivamente suscrito establecía en su cláusula sexta, que el plazo de ejecución de las obras sería de 100 (CIEN) días corridos, de acuerdo a la propuesta del contratista, contados desde la entrega de terreno, lo que debía certificar debidamente el Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.). El plazo de entrega de terreno por parte de la Junji, no podrá superar los diez (10) días corridos desde la firma del contrato o desde que la resolución que lo apruebe quede totalmente tramitada.

Al respecto, con fecha 2 de enero de 2014, el contratista solicitó aumento de plazo, petición que según informe del profesional ITO, Cristóbal Correa Gaete, de fecha 14 de enero de 2014, el que forma parte integrante de este contrato, reviste el carácter de fundado atendido que los hechos que sustentan la petición no son imputables al mismo, cuyo análisis por parte de los profesionales del área competente de Junji arrojó como resultado la aprobación de 30 días corridos, a contar del vencimiento plazo primitivamente pactado. Las razones esgrimidas por parte de la empresa contratista que fundaron su petición y autorizadas por la Unidad Técnica, es la demora de la certificación de gas del establecimiento educacional en cuestión, omisión que ha obstaculizado la tramitación de la declaración SEC y la consecuente recepción provisoria de las obras.

Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera, en el sentido de reemplazar su cláusula sexta por la siguiente:

DONDE DICE:

SEXTO: PLAZO EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de las obras será de 100 (Cien) días corridos, de acuerdo a la propuesta del contratista, contados desde la entrega de terreno, lo que deberá certificar debidamente el Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.). El plazo de entrega de terreno por parte de la Junji, no podrá superar los diez (10) días corridos desde la firma del contrato o desde que la resolución que lo apruebe quede totalmente tramitada. .

DEBE DECIR:

SEXTO: PLAZO EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de las obras será de 130 (Ciento treinta) días corridos, de acuerdo a la propuesta del contratista, contados desde la entrega de terreno, lo que deberá certificar debidamente el Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.). El plazo de entrega de terreno por parte de la Junji, no podrá superar los diez (10) días corridos desde la firma del contrato o desde que la resolución que lo apruebe quede totalmente tramitada. .

CUARTO: PERSONERÍA

La personería de doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones N°015/026 del año 2000, N° 015/172 del año 2001 y N° 015/191 del 7 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **MARIO VARGAS MORELLI** para representar a la sociedad Hualqui Ltda., consta en la escritura pública de constitución de sociedad otorgada ante notario público de Santiago, don René Benavente Cash de fecha 28 de enero del 2000, y anotada en su repertorio, bajo el número 1351 del 2000.

El presente Contrato se firma seis ejemplares, quedando cinco de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.



Previa lectura, las partes ratifican y firman.

2. REQUIERASE al contratista nueva garantía, solo en caso que la garantía cursada no caucione la extensión de término otorgado, conforme lo dispone el párrafo final del numeral 22 de las Bases Administrativas, aprobadas en virtud de Res. Ex. N° 2490, de fecha 31 de julio de 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MARÍA DE LOS ANGELES BURR GUARACHI
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAÍSO

MBG/DML/MJM/A/RSA/amm

DISTRIBUCION:

- Unidad Jurídica
- Sección de Cobertura e Infraestructura. ✓
- Oficina de Partes